

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de treinta de abril de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00572/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El tres de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00088/NEZA/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, relacionado con la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia: Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, obra identificada con el número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.2. Copia certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación número 01 (uno) elaborada el tres de diciembre de dos mil doce, relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y autorizada por el Licenciado JOSÉ SALINAS NAVARRO, Presidente Municipal, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.3. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 1 (uno), relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.4. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 1 (UNO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av., entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.5. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 2 (dos finiquito) relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil doce al veintinueve de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.6. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 02 (DOS FINIQUITO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av. , entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre al ocho de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.7. Copia certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012", relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.8. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: COPIA CERTIFICADA CON COSTO.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el veinticinco de marzo de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO, notificó la siguiente ampliación de plazo para entregar la respuesta:

"NEZAHUALCOYOTL, México a 25 de Marzo de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Folio de la solicitud: 00088/NEZA/IP/2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de marzo de 2014.

C. [REDACTED]

P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 00088/NEZA/IP/2014, me permito informarle que en virtud de que el servidor público habilitado para conocer de su solicitud el Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita prórroga debido a que se encuentra en búsqueda de la información requerida (oficio que se anexa al presente en archivo digital). Es que se amplia el término para la atención de su solicitud de información pública por siete días hábiles, mismos que finalizarán el día tres de abril del año en curso, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL" (sic).

Y anexó los siguientes archivos:

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de marzo de 2014.

[REDACTED]
P R E S E N T E .

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 00086/NEZA/IP/2014, me permito informarle que en virtud de que el servidor público habilitado para conocer de su solicitud el Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicita prórroga debido a que se encuentra en búsqueda de la información requerida (oficio que se anexa al presente en archivo digital). Es que se amplía el término para la atención de su solicitud de información pública por siete días hábiles, mismos que finalizarán el día tres de abril del año en curso, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos o que haya lugar.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU. EUZELENA GARCÍA ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Falsén 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

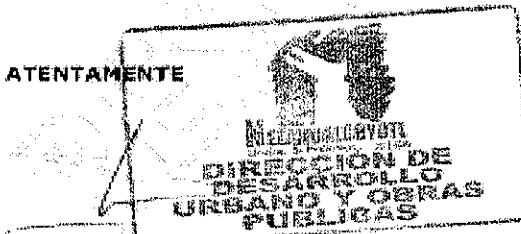
Nezahualcóyotl, Estado de México a 5 de marzo de 2014

ODUOP/SOACS/0063/2014

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACceso A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que para realizar la entrega de la información relacionada con la solicitud Información Pública no. folio 00088/NEZA/IP/2014, solicitaré una prórroga a través del SAIMEX por 7 días a partir del 20 de marzo del año en curso, ya que actualmente personal a mi cargo se encuentra realizando una búsqueda minuciosa de la información, con el fin de dar respuesta a dicha solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo



ING. VALENTÍN DÍAZ ROBLES
DIRECTOR.

C.C.P. C. Alejandro Sánchez Pérez. Subdirector de Obras por Administración, Conservación y Servicios. Enlace con la U.T.A.I.P.H.-Para su conocimiento.
Atentamente
ING. VALENTÍN DÍAZ ROBLES

"2014, Año de los Tratados de Tlatelolco"
Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Frisia, Col. Blanca Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Códigos Postales 57100-57270

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

III. El uno de abril de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

"NEZAHUALCOYOTL, México a 01 de Abril de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00088/NEZA/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 01 de abril de 2014.

[REDACTED]
P R E S E N T E.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00088/NEZA/IP/2014, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado para tal efecto mediante DDUOP/SOACS/0086/2014 signado por el Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que anexo al presente de manera digital.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ

Responsable de la Unidad de Informacion

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL" (sic).

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Y adjuntó el siguiente archivo:

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

Nezahualcóyotl, Estado de México a 01 de abril de 2014.

[REDACTED] PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información pública identificada con el número de folio 00088/NEZA/IP/2014, me permito hacer de su conocimiento la respuesta emitida por el servidor público habilitado para tal efecto mediante DDUOP/SOACS/0088/2014 signado por el Ing. Valentín Díaz Robles, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que anexo al presente de manera digital.

No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo,

ATENTAMENTE

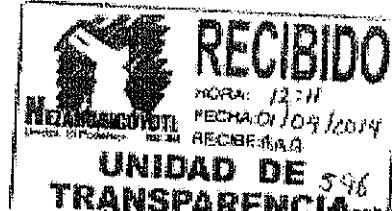
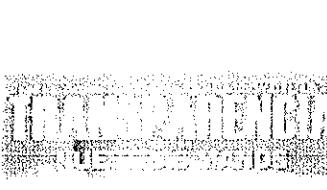
ISU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

 NEZAHUALCÓYOTL MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO	 RECIBIDO MORA: 12:11 FECHA: 01/03/2014 RECEBIDA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Nezahualcóyotl, Estado de México a 31 de marzo de 2014 DDUOP/SOACS/0086/2014
<p>TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACceso a la INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PRESENTE.</p>		
<p>Con atención a su oficio no. NEZA/0362/UTAIPM/2014, mediante el cual requiere la documentación relacionada con la solicitud de Información Pública no. de folio 00086/IP/2014, al respecto le informo que dentro de los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se encontró información o documentación alguna en los términos en los que se encuentra planteada en la solicitud o que se relacione con la misma.</p>		
<p>Sin más por el momento le envío un cordial saludo.</p>		
ATENTAMENTE 	 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	
ING. VALENTÍN DÍAZ ROBLES DIRECTOR.		
<p>C. Cip. C. Alejandro Sánchez Flores, Subdirector de Obras por Administración, Conservación y Servicios. Enlace con la U.T.A.I.P.M.-Pase de control número: Apellidos: Folio: Unidad:</p>		
<p>"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan" Av. Chimalhuacán s/n, entre Calleja Bayo y Taxco, Col. Benito Juárez, C.P. 57100 Nezahualcóyotl, Estado de México Código postal: 57116-9070 ext. 11602.</p>		

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

IV. Inconforme con esa respuesta el dos de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00572/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

"La resolución que se reclama en esta vía, dictada por el ingeniero VALENTÍN DÍAZ ROBLES, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, contenida en su diverso oficio número DDUOP/SOACS/0086/2014, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, dirigido a la TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, resulta violatoria de los artículos 1, 3, 4, 19, 40, fracciones II y III, 40, 41, 41 BIS y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si este Órgano Garante del Derecho a la Información toma en consideración que el Sujeto Obligado en forma ambigua e imprecisa, se limita a decir en la resolución que se impugna que "...dentro de los archivos con los que cuenta la Dirección a mi cargo, no se encontró información o documentación alguna en los términos en los que se encuentra planteada en la solicitud o que se relacione con la misma...", en lugar de decirme con toda claridad y precisión, en aras de los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez y auxilio y orientación a los particulares, cuáles fueron los errores, inexactitudes u omisiones que encontró en mi solicitud, a fin de saber a qué atenerme y así poder decidir con pleno y cabal conocimiento de causa si acato o impugno la respuesta recibida, lo que demuestra que la resolución recurrida es una decisión no sujeta a derecho sino total y absolutamente arbitraria; por consiguiente, al no proveerme la resolución recurrida los elementos para aceptar o impugnar su negativa a proporcionarme la información solicitada, me deja en situación de indefensión e imposibilitado para plantear sólidamente el presente recurso de revisión, lo que evidencia que la intención del Sujeto Obligado no solo es obstaculizar mi solicitud de información e impedirme que pueda plantear sólidamente ante el órgano garante del derecho a la información el presente recurso de revisión, sino también hacer prevalecer su autoridad o potestad sobre el derecho, convirtiendo, de esa manera, el derecho constitucional de acceso a la información en una mera norma hueca e inoperante, pues la resolución que se impugna en ninguna manera satisface el derecho

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

humano fundamental contenido en el artículo 6º constitucional, sino que disfraza la negativa a satisfacerlo, propiciando con los débiles argumentos que le sirvieron de base al Sujeto Obligado para "fundamentar" su negativa injustificada a proporcionarme la información solicitada, que el proceso para para acceder a la información pública sea difícil y lento, en lugar de simple y rápido y acotado a un sistema restringido de excepciones, como lo prevé la ley de la materia.

En adición a lo antes anotado, es menester enfatizar que el artículo 6º constitucional garantiza, como derecho constitucional de los gobernados, el derecho de acceso a la información pública. Ahora bien, si ese derecho constitucional debe tener algún sentido y no ser una mera norma hueca e inoperante, es claro que cuando la solicitud elevada a la autoridad que posee la información requerida, la respuesta del Sujeto Obligado no debe limitarse a dar largas al asunto, ni a embrollarlo, sino que en forma clara y directa debe proporcionar o negar la información solicitada, en cuyo caso debe también expresar claramente por qué no concede la información solicitada, a fin de dar al gobernado una respuesta coherente, en un sentido o en otro, pero en un sentido que ese gobernado pueda acatar o impugnar con pleno y cabal conocimiento de causa la resolución recaída a su solicitud. Es decir, para que no se respire un clima de opresión y de decisiones no sujetas a derecho, sino un clima de paz y precisamente el correspondiente a un estado de derecho, es menester que los Sujetos Obligados resuelvan las solicitudes de información en forma franca y clara, dando razón completa del por qué no se otorga la información solicitada y no negar lo que no quieren conceder mediante el camino de las imprecisiones y los laberintos.

Por todo lo anterior, solicito se requiera al Sujeto Obligado a que junto con su informe justificado remita a este órgano colegiado el entero del expediente formado con motivo de la celebración del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, relacionado con la obra pública consistente en la

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia: Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, por ser necesario y conducente para el conocimiento de la verdad, esto es, para saber si efectivamente los datos contenidos en mi solicitud de información pública son erróneos o, en su defecto, para corroborar que son infundadas las razones que llevaron a Sujeto Obligado a negarme la información pública solicitada, en cuyo caso, se actualizaría una negativa injustificada de acceso a la información pública.

Por todo lo antes expuesto,

A ESE H. ÓRGANO COLEGIADO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Requerir al Sujeto Obligado a que junto con su informe justificado remita a este órgano colegiado el entero del expediente formado con motivo de la celebración del Contrato de Obra Pública a que se refiere la solicitud de información pública formulada por el ahora recurrente.

SEGUNDO. Subsanar las deficiencias que contenga el presente recurso de revisión, tanto en el momento de su admisión como al momento de dictar la resolución que en derecho proceda.

TERCERO. Revocar la resolución recurrida y ordenar al Sujeto Obligado entregar la información solicitada, en los términos requeridos, previo el pago de los derechos correspondientes." (sic)

V. EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Detalle del seguimiento de solicitudes

Detalle del seguimiento de solicitudes				
Folio de la solicitud: 00088/NEZA/IP/2014				
No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Unidad que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	01/03/2014 12:46:57	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	03/03/2014 10:55:17	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga Aprobada por Notificar	25/03/2014 20:08:36	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Prórroga Aprobada Notificada	25/03/2014 20:08:36	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Respuesta del turno a servidor público habilitado	01/04/2014 16:55:34	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	01/04/2014 16:57:06	LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
7	Interposición de Recurso de Revisión	02/04/2014 11:53:17	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
8	Turnado al Comisionado Ponente	02/04/2014 11:53:17	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mosstrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)

06:00 p.m.
21/04/2014

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el dos de abril de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del tres al siete de abril del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado.

VI. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00088/NEZA/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que el acto impugnado fue notificado a **EL RECURRENTE** el uno de abril de dos mil catorce, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del dos al veintinueve de abril del mismo año, sin contar el cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de abril de este año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni del catorce al dieciocho de abril de dos mil catorce, por ser inhábiles conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el dos de abril de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Órgano Garante el hecho de que EL RECURRENTE al momento de presentar el recurso de revisión al rubro anotado, hubiese señalado que conoció el acto impugnado, el veinticinco de marzo de dos mil catorce, fecha que corresponde al de notificación de la prórroga del plazo para entregar la respuesta a la solicitud de información pública, sin embargo esta manifestación no afecta a la procedencia de este medio de impugnación, en atención a que el cómputo del plazo para promoverlo, se ha efectuado conforme a la fecha en que se notificó la respuesta combatida.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I...

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acredita plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. ES inoperante el motivo de inconformidad relativo a que se requiera a **EL SUJETO OBLIGADO** para que al rendir su informe de justificación envíe el entero del expediente formado con motivo de la celebración del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado entre el Municipio de Nezahualcóyotl, representado por los C.C. Lic. José Salinas Navarro, Lic. Santos Montes Leal y Arq. Víctor Manuel Murrieta Pérez, Presidente Municipal,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Secretario, así como Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S.A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, de nueve de noviembre de dos mil doce, relacionado con la obra pública consistente en la repavimentación de la calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión Ubicación: entre calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia: Ciudad Lago, Nezahualcóyotl.

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud que antecede no formó parte de la solicitud de información pública de origen, por lo que a través de esta petición **EL RECURRENTE** pretende ampliar su solicitud a información, lo cual se traduce en el hecho de que a través de los motivos de inconformidad, incorpora una situación novedosa de las que en un primer momento no tuvo conocimiento **EL SUJETO OBLIGADO**; por tanto, se trata de una **plus petitio**.

En efecto de la solicitud de origen se observa que **EL RECURRENTE** únicamente solicitó:

"1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, relacionado con la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia: Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, obra identificada con el número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.2. Copia certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación número 01 (uno) elaborada el tres de diciembre de dos mil doce, relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012", revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y autorizada por el Licenciado JOSÉ SALINAS NAVARRO, Presidente Municipal, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.3. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 1 (uno), relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.4. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 1 (UNO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av. , entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.5. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 2 (dos finiquito) relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil doce al veintinueve de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.6. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 02 (DOS FINIQUITO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av. , entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre al ocho de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.7. Copia certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012", relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ; Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.8. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012." (sic)

Así, de la transcripción que antecede, se advierte que **EL RECURRENTE** detalló taxativamente los documentos respecto de los cuales pretende se le entregue copias certificadas; es decir, que no solicitó todo el expediente de obra pública que se cita, petición que formula hasta el momento de presentar el recurso de revisión, por consiguiente esta nueva solicitud se traduce en una plus petitio.

SEXTO. Son fundados los diversos motivos de inconformidad.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Con el objeto de justificar lo anterior se insertan los artículos 12.1, fracción III; 12.4, primer párrafo; 12.12, fracciones IV y V; 12.20, 12.21, 12.38 del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracción XXXIV, 5, 6, fracción I y 8, fracción IX del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de esta entidad federativa; así como 31, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen:

Código Administrativo del Estado de México:

"Artículo 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

(...)

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

(...)

Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

(...)

Artículo 12.12.- En la planeación de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, las dependencias, entidades y ayuntamientos en lo que les corresponda, deberán:

(...)

IV. Contar con inmuebles aptos para la obra pública que se pretenda ejecutar. Tratándose de obra con cargo a recursos estatales total o parcialmente, se requerirá dictamen de la Secretaría del Ramo;

V. Considerar la disponibilidad de recursos financieros;

(...)

Artículo 12.20.- Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Artículo 12.21.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar contratos para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante las excepciones al procedimiento de licitación siguientes:

- I. Invitación restringida;
 - II. Adjudicación directa.
- (...)

Artículo 12.38.- La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará a la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

Si la dependencia, entidad o ayuntamiento no firmare el contrato dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el licitante ganador podrá exigir que se le cubran los gastos que realizó en preparar y elaborar su propuesta.

(...)"

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

(...)

XXXIV. Registro de obras públicas del Estado: el sistema mediante el cual la Secretaría del Ramo mantiene integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios.

(...)

Artículo 5.- El Registro de Obras Públicas del Estado tiene por objeto mantener integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las dependencias, entidades y, en su caso, a los ayuntamientos. La Secretaría del Ramo establecerá el Registro de Obras Públicas del Estado y lo mantendrá debidamente actualizado.

La Secretaría del Ramo desarrollará el sistema que permita integrar la información que al respecto existe en las dependencias, entidades o ayuntamientos y la pondrá a disposición de los servidores públicos o de ellas mismas. Éstos podrán acudir a las dependencias y entidades normativas y ejecutivas que correspondan en atención a la especialidad de la obra o servicio que programen realizar.

Artículo 6.- El Registro se integrará con la información que las dependencias, entidades y ayuntamientos envíen a la Secretaría del Ramo relativa a:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

I. Las obras y servicios y el monto contratado;

(...)

Artículo 8.- Las dependencias, entidades y, en su caso, los ayuntamientos, al realizar la planeación de una obra pública o servicio, deberán considerar, además de lo previsto en el Libro, lo siguiente:

(...)

IX. La determinación del presupuesto total de la obra y, en su caso, por ejercicios presupuestales;

(...)"

Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

"**Artículo 3 1.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

(...)"

Luego, de la interpretación sistemática a los preceptos legales transcritos, se obtiene que los Ayuntamientos les asiste la facultad de planear, programar, presupuestar, adjudicar, del mismo modo que contratar la ejecución de obras públicas, al igual que los servicios relacionados con la misma.

En este contexto, es de precisar que por obra pública, se considera todo tipo de trabajo que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Asimismo, es de destacar que para planear una obra pública, es indispensable que las dependencias, entidades y Ayuntamientos, cuenten con inmuebles aptos para ejecutar aquella, del mismo modo que considerar la disponibilidad de recursos financieros.

También, es de subrayar que previo a contratar una obra pública es necesario convocar a la correspondiente licitación pública, salvo que su contratación y de manera excepcional se efectúa a través de invitación restringida, o bien mediante adjudicación directa.

Adjudicada la obra pública, se procede a la firma del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.

En otra tesis, es de precisar que en el Gobierno del Estado de México, existe un registro de obras públicas, que es el sistema mediante el cual la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, mantiene integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios.

Luego, este Registro de Obras Públicas tiene por objeto mantener integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios autorizados a las dependencias, entidades y, en su caso, a los Ayuntamientos.

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Lo anterior permite este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que de que los ayuntamientos, por ende el de Nezahualcóyotl, le asiste la facultad de contratar obras públicas; por ende, la información solicitada es de carácter público, en atención a que de haberse suscrito el contrato de obra pública de donde deriva la solicitud de información pública, ello fue en ejercicio de las funciones de derecho público de **EL SUJETO OBLIGADO**, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, tomando en consideración que mediante la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó el oficio DDUOP/SOACS/0086/2014 de donde se advierte que el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nezahualcóyotl señaló que en "... los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo no se encontró información o documentación alguna en los términos en los que se encuentra planteada en la solicitud o que se relacione con la misma"; sin embargo, de esta respuesta no se aprecia con claridad y precisión si no se localizó porque no se generó o que se generó el contrato de obra pública, pero no se encontró por diversos motivos; por ende, esta respuesta es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE** en atención a que el sentido de tal respuesta genera incertidumbre jurídica al no precisar si no se localizó la información pública solicitada ya sea porque no se generó o bien porque a la fecha de la búsqueda aun cuando se generó no se encontró, lo que era necesario aclarar a efecto de que la respuesta creara plena certeza jurídica a los intereses de **EL RECURRENTE**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

RECURRENTE; esto es así, en atención a que ambos supuestos generan consecuencias jurídicas distintas.

En efecto, es de subrayar que en aquellos casos en que **EL SUJETO OBLIGADO**, previa una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información pública solicitada, no localiza la información pública solicitada, su Comité de Información tiene el deber de emitir un acuerdo de inexistencia, el cual se dicta en aquellos supuestos en los que si bien la información solicitada se genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO** en el marco de las funciones de derecho público; sin embargo, éste no lo posee por la razones que deberá expresar a través de un acuerdo debidamente fundado y motivado.

En otras palabras, hablar de información inexistente implica la alta responsabilidad de explicar a la ciudadanía por qué un ente público que tiene la facultad y el deber de generar, poseer o administrar su información pública no la tiene.

Además, materialmente se trata de una negativa de la información válida con independencia de las responsabilidades administrativas que pudieran ser procedentes.

Por tanto, cuando se actualiza el supuesto de inexistencia, la declaratoria correspondiente, no opera en automático, pues para que pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario cumplir con los requisitos formales que establecen los

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

artículos 29 y 30 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales CUARENTA Y CUATRO, así como, CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de cuya interpretación sistemática, se concluye que:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.
2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para dictaminar declaratorias de inexistencia.
3. Para el mejor cumplimiento de la ley, el Comité de Información, previamente a la declaratoria de mérito, proveerá una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en todos los archivos de trámite y en su caso en el archivo histórico y en cada una de las áreas y dependencias integrantes del ayuntamiento.
4. En el supuesto de que no se localice la información, se procede entonces a efectuar la declaratoria de inexistencia, mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado, con los requisitos formales: lugar y fecha, nombre del solicitante, la información solicitada, los preceptos legales que sirvieron de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

sustento para la declaratoria, las causas que de manera particular y concreta que la hubieren generado, se haga del conocimiento del recurrente que le asistía el derecho a promover recurso de revisión; nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Es aconsejable que en la motivación se exprese a detalle la expedición de oficios y su correlativa respuesta para generar convicción en el solicitante que ejercita válidamente su derecho la razón válida del por qué no podrá entregarse esa información pública.

Lo anterior implica que previo a emitir la declaratoria de inexistencia es de suma importancia destacar que **EL SUJETO OBLIGADO**, ha de ordenar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos de las Direcciones, Departamentos, Jefaturas, en sí en todas áreas de que se integra la dependencia pública, quien una vez efectuada aquélla rendirán sus respectivos informes argumentando los resultados de tal búsqueda exhaustiva; oficios que se insiste necesariamente deben ser correlacionados en el acuerdo de inexistencia que en su caso emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por otra parte, es de suma importancia subrayar que el procedimiento anterior (declaratoria de inexistencia) no es necesario, en aquellos supuestos en los que **EL SUJETO OBLIGADO**, reconoce o acepta que en ámbito de sus funciones está generar, poseer o administrar la información solicitada, sin embargo, ningún

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

documento ha sido emitido al respecto, es decir, cuando se trate únicamente de un hecho negativo.

Bajo estas circunstancias, no es necesario que el Comité efectúe la declaratoria de inexistencia, sino que basta con la manifestación expresa que el servidor público habilitado, formule.

En efecto, el servidor público habilitado al hacer del conocimiento del Titular de la Información que no se ha generado la información solicitada, está realizando un acto administrativo, el cual tiene la presunción de ser veraz.

De ahí que ambos procedimientos tienen alcances diversos pues, por un lado la declaratoria de inexistencia debe emitirse en aquellos casos en que **EL SUJETO OBLIGADO** generó, poseyó o administró la información solicitada y por alguna razón que debe expresarse en el acuerdo respectivo, los documentos se extraviaron o se destruyeron o quedaron inservibles, caso en el cual se podría generar una responsabilidad al no haberse tomado las medidas necesarias para resguardar la información pública de **EL SUJETO OBLIGADO**; en cambio, en el segundo supuesto, no se cuenta con la información solicitada ya sea porque teniendo la atribución **EL SUJETO OBLIGADO** no la ha ejercido, o bien, no la genera en ejercicio de sus atribuciones, lo cual podría generar una responsabilidad administrativa en el caso de que se señale que no se generó y si haya sido generada la información.

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En sustento a lo anterior, son aplicables los CRITERIOS 0003-11 y 0004-11, emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicados en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de octubre de dos mil once, página cinco, Sección Segunda, que establecen:

CRITERIO 0003-11**"INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).
- b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de es acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

Precedentes:

01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

octubre de 2010. Por Unanimidad Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01379/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

1679/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

1073ANFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

1135/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle."

CRITERIO 0004-11

"INEXISTENCIA, DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los Artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1^a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2^a) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

Precedentes:

00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01410/INFOEM/IP/RR/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 12 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

01010/INFOEM/IP/RR/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

01148/INFOEM/IP/RR/201. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón."

Por otra parte, es de destacar que **EL RECURRENTE** señala que el contrato de obra pública de donde deriva la materia de la solicitud de información pública fue celebrara el nueve de noviembre de dos mil doce, por lo que corresponde a la administración municipal 2009-2012; pero, esto no es un obstáculo o causa para negar su entrega, o señalar que en los archivos de la actual Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Nezahualcóyotl no se localizó, en virtud de que el hecho de que la presente administración haya entrado en funciones el uno de enero de dos mil trece, ello no implica que no la posea y administre, pues la información de mérito, forma parte del archivo municipal.

A efecto de justificar lo anterior, se citan los artículos 2, 18, y 19 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, establecen:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Administración de Documentos:

- a) Los actos tendientes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los Archivos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares y en su caso, los que posean particulares.
- b) Los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir Documentos Administrativos o Históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado.

(...)

Artículo 18. El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Artículo 19. El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo.
- b) Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.
- c) Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos.
- d) Se procurará utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.
- e) Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general..."

De la interpretación sistemática a los preceptos legales que anteceden conduce a afirmar que la administración de documentos son aquellos actos tendentes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los archivos administrativos e históricos entre otras dependencias, de los municipios.

El archivo municipal es responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento; quien tiene entre sus funciones recibir, organizar y resguardar la documentación, para tal efecto establece una identificación, clasificación y catalogación de aquéllos.

El archivo municipal se integra por aquellos documentos generados en cada trienio, de la misma manera que por los emitidos por el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En suma, una de las razones que justifican la existencia de los archivos municipales, es el resguardo de los documentos generados por trienios anteriores, pues a él se envían los documentos generados por aquéllos.

De lo anterior, se concluye que si bien la información solicitada, corresponde a la generada en la administración 2009-2012; pero, se insiste ello no constituye razón suficiente que impida la entrega de los referidos documentos, ya que se deben encontrar en el archivo municipal, pues no se debe perder de vista que una de las funciones de este archivo, es resguardar los documentos generados en trienios pasados.

Por otra parte, es de señalar que de la respuesta impugnada no se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** hubiese ordenado la búsqueda y localización de la información pública solicitada en el archivo municipal, por consiguiente, se concluye que ésta no se efectuó.

Bajo los argumentos expuestos, se **revoca** la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** efectúe una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos y cada uno de los archivos de la Direcciones, Departamentos, Jefaturas, e incluso en el archivo municipal, para el caso de que se localice la información pública solicitada entregue a **EL RECURRENTE copia certificada de:**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

“1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del “H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, relacionado con la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia: Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, obra identificada con el número de obra “061-003-033-2012, 061-003-063-2012”.

1.2. Copia certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación número 01 (uno) elaborada el tres de diciembre de dos mil doce, relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra “061-003-033-2012, 061-003-063-2012”, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y autorizada por el Licenciado JOSÉ SALINAS NAVARRO, Presidente Municipal, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del “H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.3. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 1 (uno), relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.4. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 1 (UNO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av. , entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.5. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 2 (dos finiquito) relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil doce al veintinueve de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.6. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 02 (DOS FINIQUITO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av. , entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre al ocho de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.7. Copia certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012", relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.8. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012." (sic)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por otra parte, es de suma importancia destacar que la información que en su caso se entregue a **EL RECURRENTE** será en forma íntegra salvo el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, en virtud de que de esta se entregará en **versión pública**; esto es así, toda vez que de la solicitud de información pública se aprecia que fue suscrito entre el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl a través del Presidente Municipal, Secretario y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como por el representante legal de la persona jurídico colectiva Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., por lo tanto sólo son materia de protección de datos personales los del representante legal de la citada persona jurídico colectiva, como: firma, CURP, domicilio particular, número de teléfono privado, así como la fotografía de su identificación, para el caso de que los contenga; datos que son de carácter confidencial, en términos de lo previsto por los artículos 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como numeral Trigésimo, fracciones VII y VIII de los Criterios para la Clasificación de la información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco.

Asimismo, conviene precisar que la firma de los representantes legales de las personas jurídicas colectivas, no son de carácter público, en atención a que el contrato

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

no lo suscriben a nombre propio, sino en representación de su mandante; asimismo, la firma no la estampan en ejercicio de una función pública, ya que esta característica es propia de los servidores públicos.

Luego, la versión pública ordenada no se actualiza en automático, sino que es necesario que el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** emita acuerdo de clasificación; esto es así, toda vez que de la interpretación sistemáticamente a los artículos 19, 25 fracción I, 29, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se concluye que para que la clasificación de la información pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario que se efectúe mediante el acuerdo del Comité de Información del **SUJETO OBLIGADO**, el cual ha de cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.

2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
3. Para el supuesto de que la información solicitada se trate de información confidencial, el titular de la Unidad de Información, lo turnará al Comité de Información, para su análisis y resolución.
4. El acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información, deberá estar fundado y motivado, por tanto se expresará un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 25 de la ley de la materia.
5. El acuerdo de clasificación, deberá contener además los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, el número de acuerdo del Comité de Información, el informe al solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y el plazo para interponerlo, los nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Acuerdo de clasificación que **EL SUJETO OBLIGADO**, tiene el deber de notificar a **EL RECURRENTE**, con el objeto de no dejarlo en estado de indefensión.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por otra parte, para que **EL SUJETO OBLIGADO** dé pleno cumplimiento a lo anterior, es necesario que informe a **EL RECURRENTE** el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la referida copia certificada, el costo de ésta, el o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos; hecho lo anterior, generará la versión pública ordenada mediante acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Información, la cual previa certificación entregará a **EL RECURRENTE**, para lograr este objetivo se informará a éste el lugar, día, y hora en que se le entregará la citada copia certificada.

En otro contexto, para el supuesto de que en todas áreas de que se integra la dependencia pública de Nezahualcóyotl, incluyendo el archivo municipal no se localice la información pública solicitada, éstas rendirán sus respectivos informes argumentando los resultados de tal búsqueda exhaustiva; oficios que se insiste necesariamente deben ser correlacionados en el acuerdo de inexistencia que en su caso emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, pero sólo para el supuesto de que no se localice la información solicitada; acuerdo que ha de cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en esta resolución, el cual debe ser entregado al **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en atención a los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Se revoca la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio número 00088/NEZA/IP/2014; esto es entregar a **EL RECURRENTE**:

"A) Para el caso de que localice la información pública solicitada: copia certificada de:

1.1. Copia Certificada en forma impresa del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, relacionado con la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión Ubicación: entre Calle Lago de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia: Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, obra identificada con el número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.2. Copia certificada en forma impresa de la Carátula de la Estimación número 01 (uno) elaborada el tres de diciembre de dos mil doce, relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y autorizada por el Licenciado JOSÉ SALINAS NAVARRO, Presidente Municipal, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-JK-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.3. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 1 (uno), relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de noviembre de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.4. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 1 (UNO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av. , entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del diez de dos mil doce al veinticuatro de noviembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

los 09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.5. Copia certificada en forma impresa de la Estimación número 2 (dos finiquito) relacionada con los trabajos de obra pública ejecutados por la contratista Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre de dos mil doce al veintinueve de noviembre de dos mil doce, consistentes en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012, revisada por la Ingeniera Arquitecta SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, supervisora de Obras Públicas; aprobada por el Arquitecto VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionada con el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.6. Copias certificadas en forma impresa de los Números Generadores relacionados con la estimación 02 (DOS FINIQUITO), derivados de los trabajos de repavimentación de la Calle Lago Viedma, repavimentación de la calle Alta Tensión. Ubicación: Entre calle Lago de Aullagas y Av. , entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ejecutados por la contratista "Ingeniería, Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., en el período comprendido del veinticinco de noviembre al ocho de diciembre de dos mil doce, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012, obra identificada con el número "061-003-033-2012, 061-003-063-2012".

1.7. Copia certificada en forma impresa de la Bitácora de la obra pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, Ubicación: entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012, 061-003-063-2012", relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.8. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Lago Viedma, entre Calle Lago de Aullagas y Av. Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VICTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012.

1.9. Copia Certificada en forma impresa del Acta de Entrega-Recepción de la Obra Pública consistente en la repavimentación de la Calle Alta Tensión, entre Av. Aeropuerto y Calle Lago Ladoga, Colonia Ciudad Lago, Nezahualcóyotl, Estado de México, identificada con el número de obra "061-003-033-2012", firmada el día catorce de diciembre de dos mil doce, por el ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el ING. ARQ. MIGUEL ÁNGEL VILLALVA CARBAJAL, residente de obra y por la ING. ARQ. SOFÍA SÁNCHEZ CAMACHO, Supervisor de Obra así como por el ING. FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, apoderado legal de la contratista y por el ING. GUILLERMO QUINTERO VALENCIA, superintendente de construcción, así como por así como por los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, constante de cuatro fojas, relativa al Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, celebrado por una parte el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través del "H. Ayuntamiento Constitucional, representado en ese acto por los C.C. LIC. JOSÉ SALINAS NAVARRO, LIC. SANTOS MONTES LEAL Y ARQ. VÍCTOR MANUEL MURRIETA PÉREZ, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respectivamente; y por la otra Ingeniería

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V. representada por Ing. Francisco Espinoza Aguilar en su carácter de apoderado legal, firmado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 de noviembre de 2012." (sic)

Copias certificadas que serán entregadas en forma íntegra salvo el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DDUOP-FISM-IR-032/2012-032, en virtud de que de esta se entregará en versión pública; esto es que sólo se testarán los datos personales del representante legal de la persona jurídico colectiva Ingeniería Arquitectura y Productos Asfálticos Rebajados, S. A. de C. V., como: firma, CURP, domicilio particular, número de teléfono privado, así como la fotografía de su identificación, para el caso de que los contenga, previo acuerdo de clasificación del Comité de Información de EL SUJETO OBLIGADO, el cual será entregado a EL RECURRENTE.

Asimismo, EL SUJETO OBLIGADO informará a EL RECURRENTE el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la referida copia certificada, el costo de ésta, el o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos; hecho lo anterior, generará la versión pública ordenada mediante acuerdo de clasificación emitido por su Comité de Información, la cual previa certificación entregará a EL RECURRENTE, para lograr este objetivo se informará a éste el lugar, día, y hora en que se le entregará la citada copia certificada.

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

B. Para el caso de que EL SUJETO OBLIGADO no localice la información pública solicitada, su Comité de Información emitirá el acuerdo de inexistencia, que será entregado a EL RECURRENTE."

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

MONTERREY CHEPOV; AUSENTE EN LA VOTACIÓN, EVA ABAID YAPUR,
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y
JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



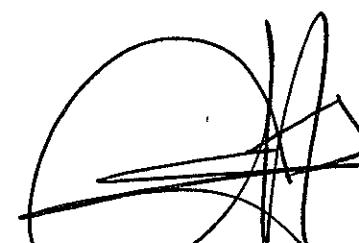
Ausente en votación

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

Recursos de Revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

FEDERICO GUZMAN TAMAYO

COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA



PLENO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00572/INFOEM/IP/RR/2014.